

224
se ha observado desde el año de mil seiscientos setenta y seis
de hacer constar con docum.^{to} q. el agraciado se halla en po-
sion no interrumpida de la calidad de Hidalgo, sobre
cuyo particular hubo la discordia de q. se hace relacion
en el certificado del Secretario de Ayuntamiento. & suete,
que sobre un acto de posesion tan moderno se han sufi-
do muchos debates, y disputas, con q. se prueba q. la no-
bleza de este interesado no es tan acendrada, y notoria,
q. no admita dudas, y dificultades.

En quanto a la conducta personal q. ha observado
el pretendiente en el oficio de Procurador & causas, q. ha
exercido h. a. aqui, se acredita qual sea por el Testim.^o q.
ha puesto el Esc.^o numerario Gregorio Buendia de la Pro-
videncia definitiva del R. y Sup.^{mo} Consejo en Sala &
Just.^a por la que se mando entre otras cosas removerle del
encargo & Jurador ad litem & D.^a Josefa Cascales, y que
el Alcalde ma.^r nombrara en su lugar otro sugeto, que
desempenase dho. encargo con mas pureza, y rectitud &
intencion condenandole en todas las cosas q. ocasiono en
este Juzg.^o y Escriv.^o de Gregorio Buendia y Juan de Nised.
Ya se dexa conocer, que quien ha sido declarado por la
Sup.^{ma} Autoridad del Consejo defecioso en la pureza y recti-
tud de intencion, y como a tal se le removio de la Juraduria, no
es de creer, mejore sus qualidades en un oficio, que exige
aun mayor pureza para el manejo de caudales p.^u. y actos
de Jurisdiccion, q. en muchas ocasiones ha de exercer.

Finalm.^{te} aunq.^e es cierto no ha llegado aun a re-
tificarse resolucioⁿ del R. y Sup.^{mo} Consejo en q. a la rema-
q. deben gozar los que pretendan ser Regidores de este
Ayuntam.^{to} hay recurso pendiente sobre que se fige la